



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE NUESTRO  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y OCHO.

Comprado un pozo en dha Sierra para el encaño de nieve; Y  
respecto de que siendo ántes se opone á la concordia establecida ent  
tre aquel Cauildo y esta Ciudad lo pone en su noticia para q  
seuelva lo que tubiere q mas conueniente = Y trauendolo  
oido y confuendo: Acordó que el Señor D. Plifonso Naran  
sa D. Prouzador qzál. accuado de lo que en esta razon para  
y de la referida concordia de despachos y demas papeles que  
esta materia conducen Instruia de todos estos atos auogador,  
para que confuendo se dictamen le den de lo que en esta Ciudad deueza  
practicar, y se traiga precediendo citacion general, para confuere  
y resoluer se conueniere =

Cruzo el Señor Conde del Valle de S. Juan. D. P.

El Señor D. Juan de Rocamora D. P. Comisario de nieve ma  
nifesta, como D. Bernardo Cuzco factor en otros pozos le ha  
dado á entender, ha reconocido que la villa de Tuzana tiene  
de que q los años en el corne de tierra y siencia para coser nieve  
fuera de los raxos, se le paguen, cinquenta pesos todos los años  
y aunque, proxió inquirir, que facultad traia, para el caser  
no ha ha manifestado y le parece á sido su animo solo indagar  
el de los Caud. Com. y alandore acruentado el D. P. D. P.  
Zarona le propuso á dho factor, que siempre que la Villa  
quiere establecer conuenio para lo subesino, prouzaria, R.  
duento a Siencia y dos pesos, por eruar los litifios, proxió  
para euadirse desta contribucion y reconoció en dho factor  
la ninguna facultad para concordar dicho asuete de que dal  
quenta = La D. P. trauendolo oido de las gracias al D.  
D. P. por su celo, y teniendo presente lo resuelto en esta

Se  
en esta  
colec  
de nieve

